

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-128-2023

CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA

1. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA.
PROMOTOR: XIANHUI ZHONG
UBICACIÓN: CABECERA DE CORREGIMIENTO DE ANTON DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.
COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84):

E	N
580401	929564
580381	929560
580379	929599
580399	929583

2. ANTECEDENTES

El día diez (10) de marzo de 2023, **XIANHUI ZHONG** varón de nacionalidad china, ciudadano, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No **E-8-75792**, localizable al teléfono 6674-7604 correo electrónico barnettgroup@outlook.com, residente en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA.**”, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **JORGE CARRERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones e **IAR-050-1998** e **IRC-006-2003** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-054-2023**, del 10 de marzo de 2023, visible a foja 14 y 15 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial y residencia del promotor. El local comercial será utilizado para un futuro minisúper y contará con área de carnicería, depósito, área de caja y atención al público un servicio sanitario y baño, estacionamientos, tinaquera y cerca perimetral. La residencia contará con cuatro recamaras, pasillo, sala comedor y cocina, lavandería, depósito y dos servicios sanitarios con baños. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico a construir a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,019.



AREAS	
Área del local comercial	225 m ²
Área de depósitos	120 m ²
Área de residencia	150.80 m ²
Área aseo y baños	4.20 m ²
Área abierta de construcción	80.00 m ²
Área total de construcción	580 m ²

El proyecto se desarrollará sobre la finca con **Folio Real N° 30420829**, código de ubicación **2101** la cual cuenta con un Resto Libre de mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados más treinta y dos decímetros cuadrados ($1184 \text{ m}^2 32 \text{ dm}^2$) de la cual utilizarán un área de quinientos ochenta metros cuadrados (580 m^2) para la construcción del proyecto, propiedad de **XIANHUI ZHONG**, ubicada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ochenta mil dólares (B/. 80,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día trece (13) de marzo de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día veinte (20) de enero de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0329-2023** del día veintinueve (29) de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día doce (12) de abril de 2023, (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día veintiocho (28) abril de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día tres (3) de mayo de 2023; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-0329-2023** del día veintinueve (29) de marzo de 2023 (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, La flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por vegetación menor tipo gramíneas dispersas. Para este proyecto no es necesaria la tala de árboles ya que no existen árboles en el terreno a desarrollar. Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores.



Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área del proyecto se enmarca dentro de un área con topografía plana constituido por un globo de terreno limitado en la parte frontal por la carretera de asfalto hacia CPA y El Mirador se observan residencias y comercios a lo largo y ancho del área de influencia del proyecto.

Debido al tipo de infraestructura que se aprecia en los alrededores, tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, se puede definir que son suelos arcillosos y compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás.

Se presenta un relieve plano en todo el terreno donde se desarrollará la obra. En cuanto a la hidrología, No se registra fuente hídrica dentro del lote, se cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias en el área, La cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto es la 136 cuenca hidrográfica Rio Antón. En cuanto a la calidad del aire, con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma durante todo el proceso de construcción, al momento de recibir los materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada.

Por el hecho de encontrarse al margen de una calle ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos no será tan constante.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a tipo entrevistas a las residencias más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de quince (15) personas (hombres y mujeres), de los cuales tres (3) son del sexo masculino y doce (12) son del sexo femenino.

Las encuestas y las entregas de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por los alrededores del terreno destinado al proyecto. Esta actividad se realizó el 6 de marzo de 2023.

A la pregunta # 1, de los quince (15) encuestados seis (06) personas afirmó no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta.

La pregunta # 2, catorce (14) encuestados opinó que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento mediante generación de empleos.

En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 93.33% que no afectaría a ninguno de los dos aspectos respectivamente.

Debido a que el proyecto se ubica al margen de la calle octava vía CPA Mirador el Promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, La zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias y locales comerciales.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se



solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0329-2023** del día veintinueve (29) de marzo de 2023:

1. En el sub punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo y en el sub punto 6.3.1 Descripción del uso del suelo señala que el terreno está ubicado en el corregimiento de Antón cabecera en el distrito de Antón, provincia de Coclé, en la actualidad la zona no cuenta con norma de uso de suelo, pero podemos considerarla como residencial comercial (R-C), ya que a lo largo del proyecto se pueden observar diferentes tipos de comercios y residencias, bares, y talleres. En este sentido, se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar la certificación de uso de suelo emitido por la entidad correspondiente, acorde al tipo de proyecto a realizar.
2. De acuerdo a la ubicación del proyecto, el área de influencia directa se ubica en Ciruelito, corregimiento y distrito de Antón, sin embargo, en el sub punto 5.7.1. Desechos sólidos señala que en la fase de construcción los desechos serán trasladados al vertedero cercano en el distrito de Chame y la volante informativa señala datos de localización (Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste) y nombre de promotor que no corresponde al proyecto que se encuentra actualmente en evaluación. Por lo que el promotor deberá presentar las correcciones correspondientes.
3. En el sub punto 5.6.1-servicios básicos, señala que para el suministro de agua potable que tendrá el proyecto tanto en la etapa de construcción como en la de operación y funcionamiento, será adquirido mediante contrato con el IDAAN Antón, cuenta con un medidor de registro de suministro de agua al frente del proyecto; siendo así la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que deberán presentar la certificación correspondiente.
4. De acuerdo a la información presentada en el EsIA (pág. 77 y 78) se puede observar que el tanque séptico con el recorrido de los C.I. están fuera del polígono de 580 m² señalados como área a utilizar para el proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Georreferenciar con coordenadas en DATUM WGS84, el área del tanque séptico y recorrido de C.I.
 - b. Actualizar el polígono del proyecto con las correspondientes coordenadas en DATUM WGS84.
 - c. Presentar actualizado el mapa de ubicación geográfica.
5. De acuerdo a la información presentada en el EsIA (pág. 77 y 78) se puede observar que los estacionamientos se ubicarán en el área de servidumbre pública; por lo que se solicita presentar la autorización de la entidad correspondiente para el uso de esta área y presentar la descripción de dichos estacionamientos.
6. De acuerdo a las fotos ilustrativas presentadas en la pág. 55 se puede apreciar que la vegetación existente ha sido removida y la topografía del área ha sido modificada; por lo que se solicita indicar si el promotor cuenta con permisos correspondientes para las actividades realizadas y presentar las respectivas evidencias.
7. Para la etapa operativa del mini super y carnicería se solicita indicar como será realizada la limpieza de cubículos y donde serán vertidas las aguas residuales producto de esta limpieza.



Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinte (20) de abril de 2023:

1. El promotor en la respuesta 1 de la información complementaria, señala que Se realizó la consulta al MIVIOT referente a la Certificación de uso de suelo o código de zona del área donde se desarrollará el proyecto y nos manifestaron por medio de una nota N 14 -1600-0419-2023 fechada el día 19 de abril de 2023 que no se cuenta con código de zona o uso de suelo en esta parte de la cabecera del distrito de Antón. Adjuntamos nota en los anexos.
2. El promotor en la respuesta 2 de la información complementaria, indica que Los desechos sólidos serán debidamente recogidos por el Departamento de aseo del Municipio de Antón quien cuenta con rutas en el área de Ciruelito de Antón (ver nota en los anexos). Por lo que hacemos la aclaración que los desechos sólidos de este proyecto en la etapa de operación serán trasladados por parte del municipio previo al pago de servicio de recolección al Vertedero del distrito de Antón. Se coloca en anexos la volante informativa debidamente corregida.
3. El promotor en la respuesta 3 de la información complementaria, indica que se adjunta en los anexos la Certificación del IDAAN en la cual nos manifiestan que se cuenta con acceso a la línea de 4 pulgadas PVC de agua potable (Ver nota en los anexos).
4. El promotor en la respuesta 4 de la información complementaria, indica que las coordenadas del área de tanque séptico y pozo ciego son las siguientes:

Punto	Este	Norte
Tanque séptico	580379	929583
	580393	929585

Se adjuntan las nuevas coordenadas del proyecto

COORDENADAS UTM, WGS 84

NORTE	ESTE
929564	580401
929560	580381
929599	580379
929583	580399

Se adjunta el mapa actualizado en los anexos.

5. El promotor en la respuesta 5 de la información complementaria, indica se realizó la corrección del plano en donde el proyecto no se encuentra dentro de servidumbre publica ya que el proyecto se enmarca al igual que todos los locales comerciales tipo minisúper los cuales cuentan con acceso al público en la parte frontal del proyecto colindante con la calle de acceso a fin de que los clientes puedan entrar a realizar sus compras, pero de acuerdo al promotor el proyecto no contara con estacionamientos dentro de la servidumbre pública. (Se adjunta plano corregido)
6. El promotor en la respuesta 6 de la información complementaria, indica que de acuerdo a información suministrada por el Promotor se realizó solamente la limpieza de la vegetación tipo gramínea existente en el terreno no se realizó ni

tala de árboles ni mucho menos remoción de terreno y movimiento de suelo ya que la topografía del terreno está igual que la existente originalmente cuando se adquirió el terreno.

7. El promotor en la respuesta 6 de la información complementaria, indica que las carnes de pollos, cerdos y bovino que se venderán en el local comercial tipo minisúper en el área de carnicería ya vendrán debidamente procesada por las empresas que la venden listas para ser vendidas al público por libra por lo que no será necesario realizar actividades de manejo de estas carnes que generen aguas residuales (sangre) los cubículos serán lavados diariamente con material de limpieza normal detergente cloro y toallas de limpieza y estas aguas serán descargadas al sistema de tanque séptico a construir.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo, partículas en suspensión y CO₂, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales de escorrentía y subterráneas, Potencial generación de malos olores, Aumento de la economía local y regional, Aumento del valor agregado de áreas circundantes, Mejoras en la economía del promotor, Aumento de las fuentes de trabajo, Mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- f) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- i) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- j) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
- m) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica,



el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- r) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- s) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con los planos del tanque séptico a construir para el proyecto aprobados por el Ministerio de Salud (MINSA).
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- w) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por

el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA.**



ÁNGELA LÓPEZ
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



JOSÉ QUIRÓS.
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

